



Resolución de Gerencia General

N° 040 – 2023 – ZED PAITA

Paíta, 10 de abril de 2023.

VISTO:

El Informe N° 067-A-/2023-UPyCD-ZED PAITA, de fecha 10 de abril de 2023, de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30446, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 03 de junio de 2016, se dispuso el cambio de la denominación de CETICOS por el de Zonas Especiales de Desarrollo; siendo ZED PAITA un organismo público descentralizado autónomo, con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa; sujeta a la supervisión y regulación por parte del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y adscrita al Gobierno Regional de Piura, quien ejerce la supervisión de su administración, promoción y desarrollo;

Que, con el documento del visto, el responsable de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, manifiesta que, como producto de la evaluación de la ejecución presupuestaria de la entidad, correspondiente al mes de **abril** del ejercicio presupuestal 2023 se ha observado la existencia de partidas presupuestarias deficitarias; por lo que, por los fundamentos que ahí expone, solicita la modificación interna de partidas presupuestarias del nivel funcional programático institucional de ZED PAITA, del año fiscal 2023, según detalle que adjunta a su Informe; y que las modificaciones solicitadas no se encuentran dentro de las prohibiciones en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2010-EF/76.0, se aprobó la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial", cuyo objetivo es establecer las pautas y procedimientos generales orientados a que las Empresas y Organismos Públicos Descentralizados de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que constituyen Entidad de Tratamiento Empresarial (en adelante ETE), efectúen la ejecución de sus presupuestos institucionales en el año fiscal respectivo, en el marco del Sistema Nacional de Presupuesto y de las Leyes de Presupuesto del Sector Público que, para cada año, aprueba el Congreso de la República;

Que, de conformidad con el artículo 17°, numeral 17.1, de la Directiva en mención, las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de Créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas;

Que, de conformidad con el inciso 19.3 del Artículo 19° de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o por Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;



Que, en igual sentido, de conformidad con la Directiva del párrafo precedente, la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en la Entidad de Tratamiento Empresarial (ETE), es la máxima instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE; se constituye en primera instancia técnica, siendo la responsable de emitir las indicaciones y lineamientos operativos pertinentes para la mejor aplicación de la normatividad presupuestal. Dicha Oficina se relaciona directamente -en materia técnico funcional de carácter presupuestario- con la Dirección General de Presupuesto Público, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna;

Que, mediante Resolución N° 003-2011-EF/76.01, se modifica el artículo 4°, numeral 4.1, de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, estableciendo que el Titular de la ETE es la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad y es responsable de la Gestión Presupuestaria de la misma; estando por tanto encargado de emitir pautas y lineamientos de priorización del gasto, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas programadas, de acuerdo a los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI), aprobado en el año fiscal y dentro de las disposiciones de la Directiva mencionada;

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28569, la Ordenanza Regional N° 268-2013/GRP-CR que aprueba el ROF de la Entidad, Resolución de Gerencia General N° 006-2017-ZED PAITA que aprueba el MOF de la Entidad, la Ley N° 30446 "Ley que establece el Marco legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna"; y Ley N° 30777, ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus inversiones;

Con el visto bueno de la Oficina General de Administración, y de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZASE la Modificación Interna de Partidas Presupuestarias del Nivel Funcional Programático Institucional del Presupuesto Institucional de ZED PAITA para el año Fiscal 2023 de acuerdo al detalle indicado en el Informe N° 067-A/2023-UPyCD-ZED PAITA y anexo de este, que adjuntos forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONGASE que la Oficina General de Administración de la ZED PAITA, a través de la Unidad de Presupuesto y Control de la Deuda, es responsable de efectuar el registro de la modificación aprobada en el artículo precedente, bajo los procedimientos informáticos que, para tal efecto, establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

REGÍSTRESE PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.


Marco Antonio Garrido Berrú
Gerente General (e)
ZED PAITA